

Circular para los Usuarios

CENTRO NÁUTICO INSULAR DE PUERTO DEL ROSARIO

Artículo 5. Obligaciones de los Usuarios.

1. Formalizar en tiempo y forma la correspondiente **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** en la actividad demandada, aportando toda la documentación requerida. NO se admitirán inscripciones por vía telefónica o fax.
 - 1.1. Sólo se autorizará la inscripción en **UNA ACTIVIDAD**.
 - 1.2. Se **PERDERÁN TODOS LOS DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN**, si por parte del usuario no se acredita un máximo de **2 ausencias no justificadas**, exceptuando aquellos casos en los que se haya mantenido el oportuno contacto con dicha Consejería.
2. Es del todo imprescindible y necesario **saber nadar** para poder realizar cualquiera de las actividades del Centro Náutico Insular.
3. Los monitores se harán responsables de los alumnos menores de edad única y exclusivamente dentro de los horarios del Programa Deportivo y de sus instalaciones.
4. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las mismas o a la salud de derechos de los otros usuarios.
5. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias, y velar por el buen uso de las mismas.
6. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada a la misma; calzado, protección solar....
7. Presentar el comprobante o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
8. Cumplir los horarios establecidos. SE RUEGA PUNTUALIDAD.
9. No fumar en las Instalaciones Deportivas, ni ingerir bebidas alcohólicas o incitar al consumo de estas sustancias.
10. No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc. las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura no se responsabilizará de los objetos perdidos en las Instalaciones Deportivas.
11. La Consejería de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
12. Queda rigurosamente prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otros que señale la Ley del Deporte en base a la Eliminación de la Violencia en el Deporte.
13. Queda rigurosamente prohibido la entrada de animales de cualquier especie a las instalaciones, excepto las personas con discapacidad que requieran de su compañía.
14. Todos los usuarios que no cumplan con las normas generales o específicas de la instalación, las normas cívicas, de convivencia y comportamiento reflejadas en el presente Reglamento¹, podrán ser sancionados, incluso con la prohibición total de uso de las instalaciones y de su condición de cursillista.

¹ Este documento es un extracto del **Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas y Servicios del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**, que se puede consultar en los tabloneros de anuncio de las instalaciones deportivas y en www.cabildofuer.es.